

Asociación Médica de Avellaneda

Personería Jurídica 3510/69 - Laprida 173 - (1870) Avellaneda - Te. 4222-1814 E-mail: gerencia@amavellaneda.org.ar

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Conforme a los artículos nros. 41¹, 44², y 45³ de nuestro Estatuto, la CD convoca a sus socios a participar de la Asamblea Anual ordinaria que se realizará el próximo martes 17 de diciembre de 2.024, en Avda. Mitre 1782, Avellaneda, a las 19.00 hs en primer llamado con la mitad más uno de los socios y a las 20.00 hs. con cualquier número de socios, siempre que sea mayor que el de los integrantes de la CD. En la Asamblea se tratará la siguiente orden de día:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2.-Lectura de la Memoria del Ejercicio 2.023-2.024.
- 3.- Consideración del dictamen de la Comisión revisora de cuentas sobre el informe económico-financiero del ejercicio.
- 4.-Consideración del estado económico-financiero de la Entidad: cuadro de ingresos y egresos de la entidad.

¹ Artículo 41: Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los noventa (90) días siguiente al cierre del ejercicio que se producirá el 31 del mes de Julio. En ella se renovarán las autoridades, se considerará la memoria anual, el balance correspondiente, el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Orden del día preparado por la Comisión Directiva en el que se incluirán necesariamente las apelaciones pendientes de resolución.

² Artículo 44: Las asambleas serán convocadas con expresión el día, la hora y lugar en que deban celebrarse y simultáneamente en primera convocatoria, que exigirá un quorum de más de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de socios presentes, siempre que sea mayor que el de los miembros de comisión directiva.

³ Artículo 45: Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de socios presentes, a excepción de las reconsideraciones, que no podrán ser consideradas sino con un quorum igual o superior al de la Asamblea que adoptó la resolución sometida a reconsideración. Para aprobar una reconsideración, será necesario el voto favorable de no menos de dos tercios de los asociados presentes.